

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022- 031**

Como quiera que la demanda fue **subsana**da en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía para la **efectividad de la garantía real** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** contra **SANTIAGO FERNÁNDEZ QUIROGA** por las siguientes cantidades:

Pagaré N°: 80234689

1.- Por la suma de **\$ 1.255.791,24.m/cte** por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas, discriminadas en la pretensión segunda (2º) de la demanda y representadas en el pagaré base de ejecución.

2.- Por concepto de intereses moratorios contenidos en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 14,60% efectivo anual, sin que esta sobrepase el tope máximo legal permitido, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$ 12.646.855,17.oo** m/cte por concepto de capital insoluto representado en el pagaré aportado con la demanda.

4.- Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral 3º a la tasa del 14.60% efectivo anual, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Proceso n°: 2022- 031 Demandante: Fondo Nacional de Ahorros – Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Santiago Fernandez Quiroga.

5.- Por la suma de **\$ 417.430,48.oo m/cte**, por concepto de intereses de plazo, en las fechas y por las sumas discriminadas en la pretensión quinta 5° de la demanda.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C– 1368691. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente.

Se reconoce personería a la Abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA**, como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 13 de julio de 2022

Por ESTADO N° 029 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2022- 031 Demandante: Fondo Nacional de Ahorros – Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Santiago Fernandez Quiroga.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29cbb21e98ad0109a517dfe6328ddaeb364e59ae0bd2f0950eb832319e03665b

Documento generado en 12/07/2022 03:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>